

Considerando, que transcurrido el plazo indicado sin que dicha renovación se haya formalizado; esta Concejalía, en uso de las competencias legalmente atribuidas, RESUELVO:

**Primero.-** Declarar la caducidad el empadronamiento de las personas que se relacionan a continuación en el Padrón de Habitantes de este Municipio, significándoles que a los efectos de baja lo será desde la practica de la notificación de la presente Resolución o en su caso desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería a los efectos previstos en la Ley 30/1992 del Procedimiento Administrativo Común.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NUM/DOCUM.
ELAFI		ABDELILAN	X06610916A
BOUHAMECH		ZOUHEIR	R920590
LENERO		PABLO MIGUEL	27760366N
RABIA		LAILA	X08653126C
GONCALVES	ACUÑA	GISLAINE	X04439338Q
MORA	TORRES	YURI YOHANNA	X06849305C
ANCHUNDIA	LOZANO	EDWARD SATURNINO	05344535W
IDRISSI		LALLA ILHAM	X05202717W
JIMENEZ	MARTINEZ	MARTACARIDAD	B145001
LAGHRISSI		ISMAIL	X06638033A
MEZA	SALAZAR	ABEL ERNESTO	X07449760Z
NASSIR		HICHAM	X09499492D
RUBIO	SOCIAS	ROGELIO VICTOR	B145047

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, ya que se ignora el domicilio actual de los interesados.”

En Carboneras, a 8 de febrero de 2010.

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENTA, M<sup>a</sup> de Rosario Fernández Fernández.

Ante mí, EL SECRETARIO, Fco Javier Rodríguez Rodríguez.

1358/10

## AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

### EDICTO

D. Juan Ibáñez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huércal de Almería, HAGO SABER:

Que con fecha 4 de febrero de 2010 he dictado el Decreto cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Declarar definitivamente aprobados los siguientes acuerdos hasta ahora provisionales:

1. Aprobar la imposición y ordenación de la Tasa por el servicio de celebración de bodas civiles y ceremonias de uniones de hecho en el Ayuntamiento de Huércal de Almería.

Segundo.- Insértese edicto en el B.O.P. de Almería con el contenido de la presente Resolución y el texto íntegro de la modificación aprobada.

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Cuarto.- Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno.”

### TEXTO DE LA ORDENANZA

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES Y CEREMONIAS DE UNIONES DE HECHO EN EL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Prestación del servicio de Celebración de Bodas Civiles en el Ayuntamiento de Huércal de Almería, cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 al 27 y 57 del citado texto legal.

#### HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los servicios de carácter administrativos y protocolarios originados por la realización de bodas civiles y ceremonias de uniones de hecho delante de la autoridad municipal del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

**SUJETOS PASIVOS**

Artículo 2.- Son sujetos pasivos contribuyentes de la presente tasa las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio o la ceremonia de unión de hecho, o a quien se preste dichos servicios ante la Autoridad municipal de Huércal de Almería. Quedarán obligados solidariamente.

**RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO.**

Artículo 3.- Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. El ingreso de la misma se efectuará junto con la solicitud de la prestación del servicio. No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite, previamente, el pago de la tasa.

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

Artículo 4.- No se reconocerán más beneficios fiscales que los derivados de normas con rango de ley o de la aplicación de Tratados Internacionales.

**CUOTA**

Artículo 5.- La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

Por boda o unión de hecho celebrada..... 150,00 euros.

En caso de no celebración de la boda o ceremonia de unión de hecho, por motivos imputables al sujeto pasivo, la tasa quedará reducida al 50 por 100.

**DEVENGO**

Artículo 6 – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de la formalización ante el Ayuntamiento de Huércal de Almería de la correspondiente solicitud de celebración de boda civil o ceremonia de unión de hecho.

**INGRESO**

Artículo 7.- Los sujetos pasivos de esta tasa están obligados a ingresar su importe previamente a la prestación del servicio. El ingreso se efectuará en la cuenta corriente municipal que se determine, mediante el oportuno modelo de autoliquidación habilitado al efecto por el Ayuntamiento.

**INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 8.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle.

**NORMAS DE GESTIÓN**

Artículo 9.- 1. Los interesados en la celebración de matrimonio civil deberán presentar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud firmado por ambos contrayentes.
- Fotocopia de DNI de los contrayentes y de dos testigos mayores de edad.
- Auto del Juez de 1ª Instancia o Juez de Paz del municipio autorizando la boda en el Ayuntamiento de Huércal de Almería.
- Resguardo justificativo del pago de la tasa mediante autoliquidación.

2. Para la celebración de ceremonia de unión de hecho, los interesados presentarán la documentación establecida en la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora de las Uniones de Hecho, además del resguardo que acredite el pago de la tasa.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

APROBACIÓN PROVISIONAL: Ayuntamiento Pleno, 4 de diciembre de 2009.

APROBACIÓN DEFINITIVA: Resolución Alcaldía, 4 de febrero de 2010..

Huércal de Almería, 5 de febrero de 2010.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ibáñez Sánchez.

1364/10

**AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERÍA****EDICTO**

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobado el REGLAMENTO SOBRE CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES Y UNIONES DE HECHO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA.

Entrará en vigor de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de Almería de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOP de Almería; y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que tengan por conveniente.

Huércal de Almería, a 4 de febrero de 2010.